



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DELE CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, miércoles diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Demandante	Margarita Rios de Duque
Demandado	Caja de Sueldos de Retiro Policía Nacional - CASUR
Radicado	05001 33 33 030 <u>2013-00498</u> 00
Decisión	Inadmite Demanda.

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demanda de la referencia no cumple con los requisitos exigidos por la Ley para su admisión, por lo que se hace necesario inadmitirla de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPCA (Ley 1437 de 2011) previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. El día 7 de junio de 2013, la señora Margarita Rios de Duque por intermedio de apoderado judicial presentó demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra la Caja de Sueldos de Retiro Policía Nacional – CASUR (fl 23 a 40), solicitando se decrete la nulidad del acto administrativo contenido en el oficio No 2694/AJO del 4 de octubre de 2011, mediante el cual se le negó el reajuste anual de la asignación de retiro.
2. La parte actora argumentó que en su condición de beneficiaria del señor C.S. Luis Fernando Duque Rivera, le asiste el derecho de reajuste de la asignación de retiro con base en el índice de precios al consumidor.
3. Con el escrito de la demanda se aportó Resolución No 1151 “*por la cual se reconoce y ordena el pago de la asignación mensual al señor CS Duque Rivera Luis Enrique*”, pero no se adjuntó el acto mediante el cual se reconoció a la señora Margarita Rios de Duque la pensión sustitutiva de asignación de retiro debido al fallecimiento de su cónyuge.

4. De acuerdo con lo anterior, y debido a la necesidad de establecer que efectivamente la señora Margarita Rios de Duque es beneficiaria de la pensión sustitutiva del señor CS Luis Enrique Duque Rivera, se requerirá a la parte demandante que allegue al proceso acto mediante el cual se le reconoce sustitución de asignación mensual de retiro.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA (30) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) para que en un término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS a partir de la notificación de la presente providencia, SO PENA DE RECHAZO, la parte demandante:

1.1 Aporte al proceso acto mediante el cual se reconoce sustitución de asignación mensual de retiro a la señora Margarita Rios de Duque.

SEGUNDO. Allegará copias de los documentos que se presenten en cumplimiento de lo anterior, igualmente para los traslados y su debida notificación a las partes, Ministerio Público y Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (De conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, **21 DE JUNIO DE 2013**, fijado a las 8 a.m.

JUAN SEBASTIAN GAVIRIA GÓMEZ
SECRETARIO